

Portoviejo, 11 de enero del 2017

Señor
Representante Legal de la compañía TRANSLUP S. A. TRANSPORTE LUP
Ciudad.

De mi consideración:

Agradeceremos proceder a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la transferencia de 266 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, pertenecientes al ingeniero Jacinto López Loor, en favor de la economista María Isabel Pozo Fernández.

El cedente deja expresa constancia que transfiere las 266 acciones que le corresponden en el capital de la compañía, a favor de la cesionaria, sin reservarse ningún derecho sobre las mismas, y con todas las obligaciones y derechos inherentes a ellas, dejando constancia que ha recibido el precio pactado de manos de la cesionaria, a su entera satisfacción.

La cesionaria deja expresa constancia que acepta la cesión que a su favor se realiza mediante este instrumento, por ser en beneficio de sus intereses y haber pagado el precio de la transacción con dinero de su propio peculio.

Atentamente,



Ing. Jacinto López Loor
CEDENTE
C.C. 1307747905



Ec. María Isabel Pozo Fernández
CESIONARIA
C.C. 1306670330



THE
FISH
AND
SEAFOOD
MARKETING
BOARD

1964-1965
FISCAL YEAR

THE
FISH
AND
SEAFOOD
MARKETING
BOARD
WAS
ORGANIZED
BY
ACT OF CONGRESS
ON SEPTEMBER 1, 1964
AS A FEDERAL AGENCY
OF THE DEPARTMENT OF COMMERCE

THE
FISH
AND
SEAFOOD
MARKETING
BOARD
IS
A
FEDERAL
AGENCY
OF
THE
DEPARTMENT
OF
COMMERCE
WHICH
IS
RESponsible
FOR
THE
MARKETING
AND
DISTRIBUTION
OF
FISH
AND
SEAFOOD
PRODUCTS
FROM
THE
UNITED
STATES
AND
POSSESSORIES
TERRITORIES
AND
FROM
OTHER
COUNTRIES
WHICH
ARE
IMPORTED
INTO
THE
UNITED
STATES

WASHINGTON, D.C.

1964

REPORT OF THE FISH AND SEAFOOD MARKETING BOARD FOR THE FISCAL YEAR 1964-1965

1964-1965

OFNº 028969

USD.: 50.00



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO
EN OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL

En PORTOVIEJO, a los SEIS DÍAS del mes de SEPTIEMBRE, del año 2012, a las 11H00 de la MAÑANA, ante el que suscribe Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte JACINTO JARED LOPEZ LOOR, con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No.: 130774790-5, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERO, de profesión ING. CIVIL, de TREINTA Y UN años de edad, nacido en PORTOVIEJO, y domiciliado en PORTOVIEJO, hijo de JACINTO RAMÓN LÓPEZ COBENA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO, de profesión ING. AGRÍCOLA, domiciliado en PORTOVIEJO, y de RAMONA MONSERRATE LOOR ÁLVAREZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADA, de profesión ING. AGRÍCOLA, domiciliado en PORTOVIEJO; y por otra parte TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCÍA, con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No 130777008-9, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERA, de profesión ESTUDIANTE, de TREINTA Y UN años de edad, nacida en PORTOVIEJO, y domiciliado en PORTOVIEJO, hija de GUSTAVO ALFREDO ARBOLEDA I, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil DIVORCIADO, de profesión ABOGADO, domiciliado en PORTOVIEJO, y de TAMY MARÍA GARCÍA LOOR, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil DIVORCIADA, de profesión ABOGADA, domiciliado en PORTOVIEJO, y declaran solemnemente, en presencia de los testigos, FRANCISCO DANIEL URDANIGO INTRIAGO CON CÉDULA 130705748-7, Y TAMY NATALY IZAGUIRRE GARCÍA CON CÉDULA 130777010-5.-

TOMO 02 PAGINA 194 ACTA 520

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento.

No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores ... JACINTO JARED LOPEZ LOOR ... Y ...

TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCIA

... si quieren

recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, en fe de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída fue suscrita por los contrayentes, los

testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil. - Se hace constar, además, QUE LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS; LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES ELABORADA POR LA DRA. MÓNICA GARCÍA SALTOS, NOTARIA PÚBLICA TERCERO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, CON FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2012, Y LEGALMENTE INSCRITA EN EL

REGISTRO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO 5257, TOMO 91, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO;

COMPROBANTE DE PAGO N 4223433 POR \$50.00 DÓLARES

f). Jefe de Registro Civil

JACINTO JARED LOPEZ LOOR

f). Contrayente

TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCIA

f). Contrayente

FRANCISCO DANIEL URDÁNIGO INTRIAGO

f). Testigo

TAMY NATALY IZAGUIRRE GARCIA

f). Testigo

f). Testigo

f). Testigo

f). Testigo

Dieciséis mil setecientos cuarenta y dos. /16.742/

NUMERO: (2138)

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGA POR LOS SEÑORES
TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCIA Y JACINTO JARED LOPEZ
LOOR**

CUANTIA : INDETERMINADA

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes tres de Agosto del años dos mil doce, ante mí, **DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, comparecen y declaran, **TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCIA** y **JACINTO JARED LOPEZ LOOR**, de estado civil solteros, por sus propios derechos; a quienes en lo posterior denominaremos "**LOS CAPITULANTES**". Los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Portoviejo, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a quienes le conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de capitulaciones matrimoniales, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, por una parte, **TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCIA**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, titular de la cédula de ciudadanía No. Uno tres cero siete siete siete cero cero ocho nueve (130777008-9), de estado civil soltera, de ocupación empleada privada y, por otra parte, **JACINTO JARED LOPEZ LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, titular de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete siete cuatro siete nueve cero cinco (130774790-5), de estado civil



Fecha 02/08/2012

soltero, de ocupación Ingeniero Civil, ambos legalmente capaces y hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA.** - Los comparecientes se proponen contraer matrimonio en fecha próxima y es su mutua voluntad fijar el régimen económico regulador del mismo, a través de las capitulaciones matrimoniales previstas en los artículos ciento cincuenta y los demás pertinentes del Código Civil, en los siguientes términos: el matrimonio que los comparecientes se proponen contraer entre sí, se regirá por el sistema de absoluta separación de bienes y, en consecuencia, corresponderá a cada uno de los cónyuges la propiedad exclusiva de los siguientes bienes y derechos: a) Permanecerá en el patrimonio separado e individual del señor JACINTO JARED LOPEZ LOOR, los siguientes bienes:

1. Un inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en la Avenida Metropolitana Eloy Alfaro, sin nombre, sector Parque Industrial, cantón Portoviejo, provincia de Manabí comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: con Avenida Metropolitana, en cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros (46,50 m); POSTERIOR: con canal Río de Oro, en cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros (46,50 m); COSTADO DERECHO: con los señores Gonzalo García Chong y Fanny Zambrano, en cien metros (100,00 m); y, COSTADO IZQUIERDO: con vendedor, en cien metros (100,00 m); en el área total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (4.650,00 m²), adquirido por compra a la Compañía L&L CONSTRUCCIONES S.A., representada legalmente por el señor Ingeniero Joe Jameth Lopez Loor, en calidad de Gerente General, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada el treinta de diciembre de dos mil once, ante la notaría pública tercera del cantón Portoviejo, doctora Mónica García Saitos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, el treinta de diciembre de dos mil once. 2. Un inmueble consistente en un solar y villa de hormigón de dos plantas tipo vivienda, ubicado en el Bloque número TRES, de la Urbanización El Prado, Avenida Cinco de Junio, Parroquia Doce de Marzo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: con área comunal, en catorce metros, cuarenta

Dieciséis mil setecientos cuarenta y tres. (16.743)

centímetros (14,40 m); POSTERIOR: con Alexander Zambrano (lote siete), en quince metros, sesenta centímetros (15,60 m); COSTADO DERECHO: con Omar Candela García, en once metros, treinta y cinco centímetros (11,35 m); y, COSTADO IZQUIERDO: con calle interna del Conjunto El Prado, en diez metros, cinco centímetros (10,05 m); con un área total de CIENTO SESENTA coma CINCUENTA METROS CUADRADOS (160,50 m²). Adquirido por compra a los cónyuges Luis Roberto Chancay Valdivieso y Laly Zorayma Vélez Moreira, según se desprende de la escritura pública de compraventa celebrada el cinco de septiembre de dos mil once, ante la notaría pública tercera del cantón Portoviejo, doctora Mónica García Saltos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, el ocho de septiembre del año dos mil once. 3. Las OCHENTA Y CINCO (85) ACCIONES, que posee en la compañía L&L CONSTRUCCIONES S.A., legalmente constituida el treinta de octubre del año dos mil seis, ante la Notaría pública novena del cantón Portoviejo, abogada Luz Hessildha Daza López, aprobada, mediante Resolución numero 06-P-DIC-0000548, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, doctor Carlos Lara Zavala, con fecha seis de noviembre del dos mil seis, marginada en la matriz de la notaría novena del cantón Portoviejo, el siete de noviembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el ocho de noviembre del año dos mil seis. Posteriormente, mediante escritura pública, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil diez, ante el ex notario público séptimo del cantón Portoviejo, abogado Luis Dueñas Falconí, se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos, aprobado mediante Resolución Número SC.DIC.P.100423, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, ingeniero Patricio García Vallejo, con fecha seis de julio del año dos mil diez, marginada en la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos que reposa en la notaría pública séptima del cantón Portoviejo, el siete de julio del año dos mil diez, marginada en la matriz de la constitución de compañía que reposa en la notaría novena pública del cantón Portoviejo, el ocho de julio del año dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el ocho de julio del año dos mil diez. 4. Las DIECISIETE



MIL (17.000) ACCIONES, que posee en la Compañía LUPCONSTRUC S.A.; legalmente constituida el ocho de octubre del año dos mil diez, ante la Notaría pública novena del cantón Portoviejo, abogada Luz Hessildha Daza López, aprobada, mediante Resolución Número SC.DIC.P.10.0755, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, ingeniero Patricio García Vallejo, con fecha cuatro de noviembre del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, el veinticinco de noviembre del año dos mil diez. 5. LAS DOSCIENTAS (200) ACCIONES, que posee en la Compañía CABERMU S.A.; legalmente constituida el veintiseis de diciembre del año dos mil once, ante la Notaría pública novena del cantón Portoviejo, abogada Luz Hessildha Daza López, aprobada, mediante Resolución Número SC.DIC.P.12025, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, ingeniero Patricio García Vallejo, con fecha trece de enero del dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Vicente, el uno de marzo del año dos mil doce; y en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre, el dos de marzo del año dos mil doce. 6) LAS DOSCIENTAS (200) ACCIONES, que posee en la Compañía INSANBER S.A.; legalmente constituida el veintiseis de diciembre del año dos mil once, ante la Notaría pública novena del cantón Portoviejo, abogada Luz Hessildha Daza López, aprobada, mediante Resolución Número SC.DIC.P.12026, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, ingeniero Patricio García Vallejo, con fecha trece de enero del dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Vicente, el uno de marzo del año dos mil doce; b) Los bienes que cada uno de los dos adquiriera en el futuro sea a título oneroso, sea a título lucrativo, sin necesidad de justificar la procedencia del dinero cuando este medie en el acto origen de la adquisición; c) Los bienes que cada uno de ellos logre con el producto de su trabajo o de la actividad profesional que desarrolle; d) Los frutos de todas clases y rentas de los bienes privados de cada cónyuge; los bienes que se adquirieran con estos frutos y aquellas cosas muebles e inmuebles que se inviertan los productos obtenidos con el trabajo de cada cual a los que se refiere el apartado anterior; y, e) Las mejoras y aumentos del valor



Dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro (16.744)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO

SOLVENCIA

78258/2012

M.I. 130652165

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición de Parte Interesada,

CERTIFICA:

Que con fecha ocho de Septiembre del año dos mil once, se encuentra inscrita el contrato contenido en la Primera copia de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el cinco de Septiembre del año dos mil once por la señora Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, Dra. Mónica García Saltos; y, a través del cual por la cuantía de treinta y cuatro mil trescientos nueve dólares, los cónyuges Luis Roberto Chancay Valdivieso Y Laly Zorayma Vélez Moreira, representados por la señora María Elena Macías Escobar, en calidad de Apoderada, según consta en el Poder que se adjunta, dan en venta real y enajenación perpetua a favor del señor **JACINTO JARED LOPEZ LOOR**, soltero, el bien inmueble, consistente en un solar y villa de hormigón de dos plantas tipo vivienda ubicado, en el Bloque No. TRES, de la Urbanización el Prado, la Avenida 5 de Junio de la parroquia doce de Marzo del Cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas rectificados y tomados en sitio según la dirección de Planificación del Municipio de Portoviejo, son los siguientes: FRENTE: con área comunal con 14.40 metros; POSTERIOR: con Alexander Zambrano (lote siete), con 15.60 metros, COSTADO DERECHO. Con Omar Candela García, con 11.35 metros; y, COSTADO IZQUIERDO. Con calle interna del Conjunto El Prado con 10.05 metros con un área total de ciento sesenta como cincuenta metros cuadrados.

El predio descrito es el total del que fue adquirido por los cónyuges Luis Roberto Chancay Valdivieso y Laly Zorayma Vélez Moreira, quienes están representados en este acto por la señora María Elena Macías Escobar, mediante compra a las señoritas Gloria Celeste Mariana Hidalgo Villavicencio y Ligia Pepita Hidalgo Villavicencio, según consta en la escritura pública de Rectificación de Medidas y Compraventa, celebrada el cuatro de Noviembre del año dos mil diez por la señora Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Ab. Adelaida Loor Ureta, inscrita el quince de Noviembre del año dos mil diez; bien raíz que, a su vez, fue adquirido por las señoritas Gloria Celeste Mariana Hidalgo Villavicencio y Ligia Pepita Hidalgo Villavicencio mediante compra a los cónyuges Ángel Bernardo Rojas Arellano y Luisa Mercedes Cevallos Medina de Rojas, según consta en la escritura pública de compraventa, celebrada el veinte de marzo del año dos mil uno por la señora Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, A. Adelaida Loor Ureta, inscrita el dos de Abril del año dos mil uno, bien raíz que, a su vez, fue adquirido por Ángel Bernardo Rojas Arellano y Luisa Mercedes Cevallos Medina de romas, mediante compra a los cónyuges Omar Candela García y Gilma Janetj Zambrano Zambrano de Candela, según consta en la escritura pública de compraventa, celebrada el veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho por la señora Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, inscrita el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; predio que, a su vez fue adquirido por Omar candela Garcia y Gilma Zambrano Zambrano, mediante compra a Héctor Enrique Lozada y esposa, según



consta en la escritura pública de compraventa, celebrada el dieciocho de
 Noviembre de mil novecientos noventa y seis por la Notaría Pública segunda de
 cantón Santa Ana, inscrita el seis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis
 SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del señor JACINTO JARED
 LOPEZ LOOR, a la presente fecha, no ha sido objeto de fraccionamiento, por
 con fecha 17 de Julio del 2012, tiene inscrito la Escritura Pública de
 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, otorgada por
 INGENIERO JACINTO JARED LOPEZ LOOR, garantizando a los conyuges
 INGENIERO JOE JAMETH LOPEZ LOOR y MARIA ELENA MACIAS
 ESCOBAR y/o "L & L CONSTRUCCIONES S.A.", a favor de
 INTEROCEANICA COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
 RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos
 encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando
 asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22
 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se
 encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Portoviejo, jueves, 19 de julio del 2012

RESPONSABLE (S)
 INSCRIPTOR

LILIA VERA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DEL CANTÓN PORTOVIEJO
 REGISTRADOR
 DR. JESÚS LEON MUÑOZ



1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida
 2 El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]



Dieciséis mil setecientos cuarenta y cinco (16.745)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO

SOLVENCIA
84008/2012

M. I. 130655497

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición de parte interesada.

CERTIFICA:

Que con fecha treinta de Diciembre del año dos mil once, se encuentra inscrita el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el treinta de diciembre del año dos mil once, por la señora Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, Dra. Mónica García Salto; y, a través del cual por el precio de una cuantía de treinta y cinco mil doscientos setenta dólares veinticinco centavos, la Compañía L&L Construcciones S.A., Representada por el Ing. Joe Jameth López Loor, en su calidad de Gerente General, da en venta real y enajenación perpetua a favor del INGENIERO JACINTO JARED LOPEZ LOOR, soltero, un bien inmueble ubicado en la Avenida Metropolitana Eloy Alfaro, sin nombre, sector Parque Industrial, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: con Avenida Metropolitana, con cuarenta y seis metros cincuenta centímetros; POSTERIOR: con canal río de Oro, en cuarenta y seis metros cincuenta centímetros; COSTADO DERECHO, Con los señores Gonzalo García Chong y Fanny Zambrano, con cien metros; y, COSTADO IZQUIERDO, Con vendedor, con cien metros. El área total de cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados.

El predio descrito es parte del total del que fue adquirido por la Compañía L&L Construcciones S.A., mediante compra a los señores: Julio César Delgado Fierro y María del Pilar Sandoval Tello, según consta en la escritura pública de Compraventa, celebrada el dos de diciembre del año dos mil nueve por el señor Notario Público Séptimo del Cantón Portoviejo, Dr. Luis Dueñas Falconi, inscrita el tres de diciembre del año dos mil nueve; bien raíz que, a su vez, fue adquirido por el señor Julio César Delgado Fierro, casado, mediante compra al señor Edgar Luis Morejón León, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por el señor Notario Público Primero del Cantón Quito, don Manuel José Aguirre, inscrita en este Registro el once de enero de mil novecientos ochenta y tres.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del señor INGENIERO JACINTO JARED LOPEZ LOOR, a la presente fecha, no ha sido objeto de fraccionamiento, se halla libre de gravamen.

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

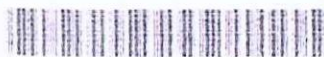
Portoviejo; jueves, 19 de julio del 2012

RESPONSABLE (S)

LILIA VERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ
Dr. PRESLEY LOOR MUÑOZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



1. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
2. El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Dieciséis mil seiscientos cuarenta y seis (16.746)

Expediente: 95665

Nombre: L&L CONSTRUCCIONES S.A.

Usuario: margorecz

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$)		CAPITAL		INACTIVO	
CAPITAL		INVERSIÓN		TÍPO	
NACIONALIDAD		NACIONAL		EQUADOR	
NOMBRE		NACIONALIDAD		EQUADOR	
1	1307747905	LOPEZ LOOR JACINTO JARED	NACIONAL	85,0000	
2	1304725003	LOPEZ LOOR JOE JAMETH	NACIONAL	293,915,0000	
TOTAL (USD \$)		294,000,0000		294,000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 13/07/2010 10:13:10

[Firma manuscrita]

Sra. Margore Zambrano Micla
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: 20/07/2012 11:17:25

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se eleva teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros. "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Excluido que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ANADIDURAS, ABRUVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Dieciséis mil setecientos cuarenta y siete. (16.747)

Expediente: 64223

Usuario: margoreez

Nombre: LUPCONSTRUC S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						51.000,0000
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	(INCAUTADO)
1	1310520612	FERNANDEZ GARCIA JOSE GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	17.000,0000	
2	1307747905	LOPEZ LOOR JACINTO JARED	ECUADOR	NACIONAL	17.000,0000	
3	1307057487	URDANIGO INTRIAGO FRANCISCO DANIEL	ECUADOR	NACIONAL	17.000,0000	
TOTAL (USD \$):					51.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 25/11/2010 16:12:45

Sra. Margoree Zambrano Mejía
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: 20/07/2012 11:17:29

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 183 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho. (16.748)

Expediente: 146003

Nombre: INSAMBER S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):				CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 17/04/2012 15:31:31			
NO	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO	CAPITAL	INCLUIDO	
1	1310520612	FERNANDEZ GARCIA JOSE GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	19.800.000		
2	1307747905	LOPEZ LOOR JACINTO JARED	ECUADOR	NACIONAL	200.000		
TOTAL (USD \$):					20.000.000		

[Firma manuscrita]

Sta. Margorec Zambrano Mejía
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISION: 20/07/2012 11:17:24

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 189 y 199 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsable alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros. "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 410 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ANADIDURAS, ABRASIVATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Dieciséis mil setecientos cuarenta y nueve - (16.749)

Expediente: 146001

Usuario: margoreez

Nombre: CABERMU S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$)						20.000,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1310520612	FERNANDEZ GARCIA JOSE GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	19.800,0000	
2	1307747905	LOPEZ LOOR JACINTO JARED	ECUADOR	NACIONAL	200,0000	
TOTAL (USD \$):					20.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 17/04/2012 15:20:16

Margoree Zambrano Mejia
 Sra. Margoree Zambrano Mejia
 Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: 20/07/2012 11:17:24

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ATENCIÓN: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ANADIDURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Calle 18

20/07/2012

(16.750)

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOOR
JACINTO JARED
LUGAR DE NACIMIENTO
MA NABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M -
ESTADO CIVIL Soltero

130774790-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ COBENA
JACINTO RAMON
LUGAR DE NACIMIENTO
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 2011-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F -
ESTADO CIVIL Casada

22333V23222

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL
SUPERIOR

INSTRUCCIÓN

APellidos y Nombres del Padre
LOPEZ COBENA JACINTO RAMON
APellidos y Nombres de la Madre
LOOR ALVAREZ RAMONA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-10-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-10

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN

0004093172

Dieciséis mil setecientos cincuenta y uno (16.751)

que experimenten los bienes privativos de cada cónyuge y que sean debido a obras de la naturaleza, del puro azar, curso del tiempo, depreciación de la moneda, gastos realizados a expensas del propio título o cualquier otra causa que no suponga sacrificio o contribución económica directa al otro cónyuge en la reproducción de la mejora o incremento de ese valor. **TERCERA.-** Cada uno de los cónyuges, sin necesidad del consentimiento del otro, tendrá la libre administración y disposición de sus propios bienes, así como podrá ejercer libremente todos sus derechos, pudiendo comparecer en juicio, por sí o por medio de procurador, sin ningún complemento de capacidad o autorización. Igualmente podrá ejercer el comercio y tomar dinero a préstamo, pero Únicamente quedarán obligados en ambos casos, sus propios bienes. **CUARTA.-** La contribución a las cargas del matrimonio será proporcional a las rentas,, utilidades o ingresos con que cuente cada uno de los cónyuges. **QUINTA.-** Cada cónyuge no será responsable de las obligaciones contraídas por el otro. **SEXTA,** Los comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes y solicitan al Jefe del Registro Civil, que haga constar, por nota puesta al margen en el acta de su matrimonio las capitulaciones que por la presente escritura se llevan a efecto. **SÉPTIMA,** La cuantía de la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, por su naturaleza, es indeterminada. **OCTAVA,** Para los efectos legales consiguientes se tomará nota de la presente capitulación matrimonial en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo. Para ello quedan facultados cualesquiera de los comparecientes. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **ABOGADA INGRID FARFAN POLANCO.** Matrícula número: 13-2018-118 del FOR DE ABOGADOS DE MANABI Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos



habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho
ASI MISMO yo, la Notaria, examiné a los parte con el fin de conocer si
decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor
reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en
el presente acto / contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y
clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos
legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

Tamy A. Arbolada
TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCIA
C. C. 130777008-9

ING. JACINTO JARED LOPEZ LOOR
C. C. No 130774790-5

LA NOTARIA-

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V233V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ GONZALEZ JACINTO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR ALVAREZ RAMONA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-18

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130774790-5

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOOR
JACINTO JARED

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

TARY ALEJANDRA
ARBOLEDA GARCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027

027 - 0201

NÚMERO DE CERTIFICADO

1307747905

CEDULA

LOPEZ LOOR JACINTO JARED

MANABI

PROVINCIA

PORTOVIEJO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
12 DE MARZO

PARROQUIA

1

ZONA

1, PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**POZO FERNANDEZ
MARIA ISABEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-09-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**WAGNER STALIN
SALTOS CEDENO**

No. **130667033-0**

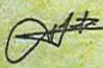


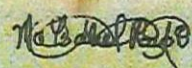
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO CEDENO CEFERINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ MENDOZA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PORTOVIEJO
2013-05-17**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-17


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

057

057 - 0240 **1306670330**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POZO FERNANDEZ MARIA ISABEL

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ANDRES DE VERA
PARROQUIA
ZONA

2
1
1
1


FIRMA DEL CEDULADO

Portoviejo, 11 de enero del 2017

Señor

Representante Legal de la compañía TRANSLUP S. A. TRANSPORTE LUP
Ciudad.

De mi consideración:

Agradeceremos proceder a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la transferencia de 267 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, pertenecientes al señor Daniel Francisco Urdánigo Intriago, en favor de la economista María Isabel Pozo Fernández.

El cedente deja expresa constancia que, debidamente autorizado por su conyugue, transfiere las 267 acciones que le corresponden en el capital de la compañía, a favor de la cesionaria, sin reservarse ningún derecho sobre las mismas, y con todas las obligaciones y derechos inherentes a ellas, dejando constancia que ha recibido el precio pactado de manos de la cesionaria, a su entera satisfacción.

La cesionaria deja expresa constancia que acepta la cesión que a su favor se realiza mediante este instrumento, por ser en beneficio de sus intereses y haber pagado el precio de la transacción con dinero de su propio peculio.

Atentamente,


Daniel Urdanigo Intriago
CEDENTE
C.C. 1307057487


Ec. María Isabel Pozo Fernández
CESIONARIA
C.C. 1306670330


Ab. Elsa Rivas Lino
C.C. 1310197361

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO FERNANDEZ MARIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-09-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
WAGNER STALIN SALTOS CEDEÑO

No. **130667033-0**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA** **V4443V4442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO CEDEÑO CEFERINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ MENDOZA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO 2013-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-17

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

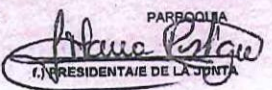
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

057 **1306670330**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POZO FERNANDEZ MARIA ISABEL

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
PROVINCIA **ANDRES DE VERA**
PORTOVIEJO **1**
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**


PRESIDENTE/A DE LA JUNTA